

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **26 MAY 2015**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

910/15



VISTO: la gestión promovida por la empresa NAUSSA S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las admisiones temporarias Nos. 4066383 y 4066518.-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que la empresa solicitante funda su petición en problemas comerciales y de producción que le han impedido cumplir con la exportación de ésta mercadería ingresada al país en régimen de Admisión Temporaria en los plazos estipulados;-----

III) que con fecha 11 de marzo de 2015 se efectuó inspección por el LATU en la planta industrial de la empresa, en la que se verificó la mercadería detallada por la firma peticionante;-----

IV) que con fecha 13 de marzo de 2015, el LATU sugiere autorizar la prórroga de las admisiones temporarias Nos. 4066383 y 4066518.-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias, en su informe de fecha 27 de marzo de 2015, da cuenta que entiende que se han cumplido los requisitos requeridos por el instructivo relativo a la solicitud de prórroga dictado por dicha Dirección Nacional a tales efectos;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias estima, que la empresa requirente justificó debidamente su solicitud, por lo que sugiere se dicte Resolución por el Poder Ejecutivo, autorizando a la misma a prorrogar la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias referidas, por el plazo de 18 meses, notificándose la mencionada Resolución al administrado y al LATU;-

III) que en virtud de lo informado por el LATU y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar a la empresa NAUSSA S.A. la prórroga por 18 meses del vencimiento de las admisiones temporarias Nos. 4066383 y 4066518, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009.-----

AS. 1111

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----


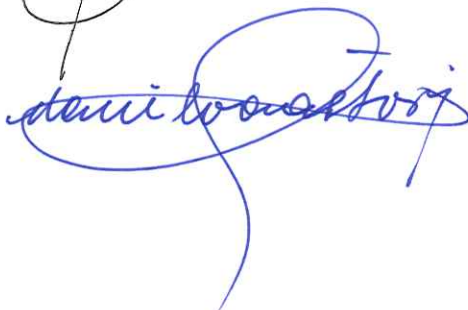
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las admisiones temporarias Nos. 4066383 y 4066518, gestionadas por la empresa NAUSSA S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020